



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 62 -2021-MIMP-AURORA-DE

Lima, 08 de marzo de 2021

VISTOS: el Informe N° D000016-2021-MIMP-AURORA-SDTH-LMM y la Nota N° D000252-2021-MIMP-AURORA-UGTH, emitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano; y, el Informe N° D000141-2021-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los/as servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los/as ciudadanos/as; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los/as servidores/as civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, según el numeral 3.6 del artículo 3 de Reglamento General de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Gestión del Desarrollo y la Capacitación es un subsistema que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los/as servidores/as y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, el artículo 9 del mencionado Reglamento General establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los/as servidores/as civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los/as ciudadanos/as y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; del mismo modo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas*" (en adelante, **la**



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 15:47:18 -05:00



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Directiva), que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los/as servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los/as ciudadanos/as;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está integrado por: (i) el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, (iii) el/la representante de la Alta Dirección quien será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y (iv) los/as representantes de los/as servidores/as;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral antes citado, los tres (3) primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado; mientras que los/as representantes de los/as servidores/as de la Entidad (titular y suplente), elegidos/as mediante votación secreta, participan por un periodo de tres (3) años, indicándose que el/la candidato/a que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y, el/la segundo/a con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, la plataforma web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR contiene una Caja de Herramientas para la Gestión de la Capacitación, en la cual se encuentra el archivo correspondiente al modelo referencial "*Bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC)*"; en cuyo numeral I: Etapa de Preparación, se establece que el Comité Electoral se integra por tres (3) miembros, constituidos por: (i) un/a presidente/a (rol asumido por la persona responsable o designada de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces); (ii) un/a secretario/a (rol asumido por la persona responsable o designada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces); y, (iii) un/a vocal (rol asumido por la persona responsable o designada de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces). La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través del Informe N° D000016-2021-MIMP-AURORA-SDTH-LMM y Nota N° D000252-2021-MIMP-AURORA-UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano sustenta la necesidad de conformar el Comité Electoral a





Resolución de la Dirección Ejecutiva

cargo del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para el periodo 2021 - 2024; para cuyo efecto, proponen la constitución de dicho Comité;

Que, con Informe N° D000141-2021-MIMP-AURORA-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la conformación del indicado Comité Electoral, según la propuesta presentada por la Unidad de Gestión del Talento Humano;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; y, según el literal q) del artículo 8 del mismo Manual, la Dirección Ejecutiva tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, resulta necesario emitir el acto que conforme el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los/as representantes, titular y suplente, de los/as servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para el periodo 2021 - 2024;

Con la visación de las Unidades de Gestión del Talento Humano y de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los/as representantes, titular y suplente, de los/as servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para el periodo 2021 - 2024; según el siguiente detalle:

- CESAR AUGUSTO GARCIA CESPEDES, Director II de la Unidad de Gestión del Talento Humano, en calidad de presidente;
- FILDA MAYELA FREYRE VALLADOLID, servidora de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de secretaria; y,
- VANESSA DEL CARMEN ZAFRA SORIA, servidora de la Unidad de Asesoría Jurídica, en calidad de vocal.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as servidores/as que se indican en el Artículo que precede y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 15:49:11 -05:00

Regístrese y comuníquese.